33

FULL TECHNOLOGY J&A

NIT. 1.017.162.588-6

Leticia, Amazonas 14 de julio de 2026

Señores
I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS
Ciudad

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El suscrito, **JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ** obrando en representación de **FULL TECHNOLOGY J&A** presento ante la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, en el proceso de selección **003 de 2026** de la referencia que tiene por **OBJETO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA CONECTIVIDAD DE INTERNET Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS SEDE JORGE ELIECER GAITÁN",** de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.
Estimados señores:

JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ en mi calidad de representante legal de **FULL TECHNOLOGY J&A** en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

- Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente.
- Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad no altero los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas
- Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
- Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
- Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la Invitación.
- La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos

34

suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que representó, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
- En caso de conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
- Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- Conozco y acepto el Anexo denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en la Invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
- Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
- Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.

75

- La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
- La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.
- Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas de la Invitación.
- Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Atentamente,

FULL TECHNOLOGY J&A
JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
1.017.162.588 de Medellín
Matrícula profesional No. **091122-0555763**
Fulltechnology2011@hotmail.com
313-8654748
Leticia-Amazonas

36

FULL TECHNOLOGY J&A

NIT. 1.017.162.588-6

Leticia, Amazonas 14 de julio de 2026

Señores
I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS
Ciudad

OFERTA ECONÓMICA

FULL TECHNOLOGY J&A presento ante la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, en el proceso de selección **003 de 2026** de la referencia que tiene por **OBJETO: CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DESTINADOS A LA CONECTIVIDAD DE INTERNET Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS SEDE JORGE ELIECER GAITÁN",** de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en este documento y la propuesta que presento.
Estimados señores:

FULL TECHNOLOGY J&A

NIT. 1.017.162.588-6

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	TOTAL
5	Camara Tipo Bala IP de 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts IR + 30 mts Luz Blanca / Micrófono Integrado / ACUSENSE Lite / Exterior IP67 / WDR 120 dB / PoE / Micro SD / ONVIF	$ 700.000	$ 3.500.000
1	Sw itch POE no administrable de 16 puertos de red, 16 × 10/100 Mbps PoE ports 1 × Gigabit RJ45 port 1 × Gigabit fiber optical port	$ 1.300.000	$ 1.300.000
5	Caja de paso de 10x10 sellada para camaras	$ 20.000	$ 100.000
1	Organizadores de Red	$ 150.000	$ 150.000
1	Patch Panel de 24 puertos cat6	$ 250.000	$ 250.000
2	Carreta de cable UTP cat 6 para exterior color negro	$ 590.000	$ 1.180.000
1	Paquete de amarre plastico x 100 unidades	$ 40.000	$ 40.000
5	Servicio de Instalacion de Camara de seguridad	$ 250.000	$ 1.250.000
2	Mouse Inalambrico USB	$ 50.000	$ 100.000
2	CABLE HDMI DE 3 MTS 4k	$ 65.000	$ 130.000
12	**SERVICIO DE INTERNET SATELITAL SEDE SAGRADO:** Suministro Mensual del servicio de Internet Satelital de Alta velocidad y Baja Latencia con satelites de orbita baja	$ 625.000	$ 7.500.000
12	**SERVICIO DE INTERNET SATELITAL SEDE GAITAN:** Suministro Mensual del servicio de Internet Satelital de Alta velocidad y Baja Latencia con satelites de orbita baja	$ 625.000	$ 7.500.000
		TOTAL	**$ 23.000.000**

Atentamente,

FULL TECHNOLOGY J&A
JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
1.017.162.588 de Medellín
Matrícula profesional No. **091122-0555763**
Fulltechnology2011@hotmail.com
313-8654748
Leticia-Amazonas

38

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141198080288

(415)7707212489984(8020) 000014119808028 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 1 7 1 6 2 5 8 8	6	Impuestos y Aduanas de Leticia	3 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 6 2 5 8 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RAMIREZ	SANCHEZ	JULIAN	ANDRES

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
FULL TECHNOLOGY J & A	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Amazonas 9 1	Leticia 0 0 1

41. Dirección principal: CL 7 8 06

42. Correo electrónico: fulltechnology2011@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 8 6 5 4 7 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 2 5 0 3 0 4	4 7 5 2	2 0 2 5 0 4 0 9	7 0 2 0	8 0 2 0	3 1 2 1	2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1	6	4	2	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-08-14 / 06:42:21PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ SANCHEZ JULIAN ANDRES

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 17:12:00
Recibo No. S000097883, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YMEvgFGUN7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JULTAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
Identificación : CC. - 1017162588
Nit : 1017162588-6
Domicilio: Leticia, Amazonas

MATRÍCULA

Matrícula No: 13632
Fecha de matrícula: 12 de enero de 2012
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 10 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 7 8 06 LC 1
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico : fulltechnology2011@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3138654748
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 7 8 06 LC 1
Municipio : Leticia, Amazonas
Correo electrónico de notificación : fulltechnology2011@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: G4752
Otras actividades Código CIIU: S9511 N8020

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de computadores, equipos perifericos, programas de informatica y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados. Mantenimiento y reparacion de computadores y de equipo periferico.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $30.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $30.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00

CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 17:12:00
Recibo No. S000097883, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YMEvgFGUN7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $30.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $30.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $150.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FULL TECHNOLOGY J & A
Matrícula No.: 12753
Fecha de Matrícula: 06 de octubre de 2010
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 7 8 06 LC 1
Municipio: Leticia, Amazonas

Nombre: CANCHA SINTETICA LA BOMBONERA LETICIA
Matrícula No.: 22355
Fecha de Matrícula: 30 de julio de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 5 9 21
Municipio: Leticia, Amazonas

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA

CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 16/06/2026 - 17:12:00
Recibo No. S000097883, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN YMEvgFGUN7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=42 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $150.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8020.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL AMAZONAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

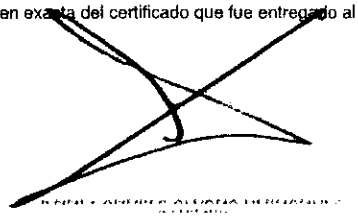

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.017.162.588**

RAMIREZ SANCHEZ
APELLIDOS

JULIAN ANDRES
NOMBRES

Julian Ramirez
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-1988**

LETICIA
(AMAZONAS)

1.72 O+ **M**

P-0100100-43155480-M-1017162588-20[illegible] 0595907011A 03 224200594



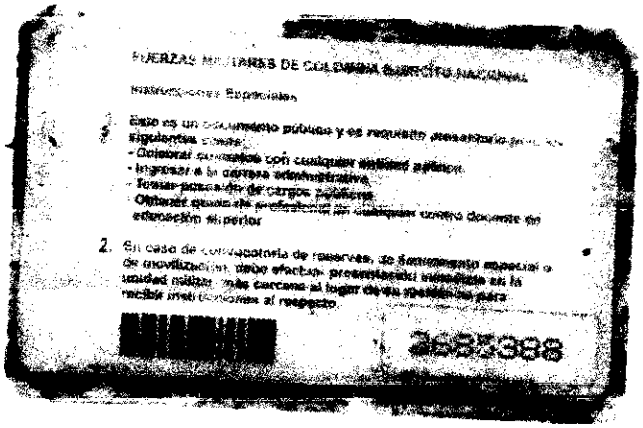

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para [illegible] siguientes casos:
- Contraer matrimonio con cualquier nacional extranjero.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos públicos.
- Obtener grados de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas, se [illegible] especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar donde [illegible] para recibir instrucciones al respecto.

2683388

compensar mipianilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1017162588	JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ	CALLE 9N 6-17	3138634748	fintechnology2017@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 - Independiente		AMAZONAS	LETICIA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		33506759	06/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07		$0	$1.734.200	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE							INFORMACIÓN NOVEDADES																				PENSIÓN							SALUD				RIESGOS LABORALES					CCF				PARAFISCALES					
No.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Dependiente	Pensión	Salud	Solo Riesgos Laborales	Ing	RET	TDP	TAE	TDE	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INT	RT	CORRECCION	Cód. AFP	Nom AFP	D Cot	Sanción	Voluntario Aporte Afiliado	Voluntario Aporte Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cod. EPS	Nom EPS	D Cot	Cotización Valor UPC	Cód. ARL	Nom ARL	Fec	Cent de Trab	Cotización	Código CCF	Nom CCF	D Cot	Aporte CCF	SEC pagos parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC 1017162588	RAMIREZ SANCHEZ JULIAN ANDRES	SI	X		N																		950301	SURA	30	600.000	0	0	0	0	EPS060	SURA	30	746.500	14-04	SURA	30	1	$1.200			0	0	0	0	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de información

compensar mipianilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NUMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCION	TELEFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	1017162588	JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ		CALLE 3N 6-17	3138654748	fulltechnology2011@gmail.com	
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CODIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	I – Independiente			AMAZONAS	LETICIA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	NUMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		33508759	06/07/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSION	TIPO PLANILLA	TOTAL NOMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-07	2026-07	I	$0	$1.733.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	746.500	0		0		0	0	0	0	746.500	1

TOTALES PENSION												
Codigo AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	955.500	0	0	0	0	0	0		955.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14 23	Positiva Seguros	860011153-6	31.200				31.200	0	0	31.200			312	31.200	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	746.500	746.500
Pensión	1	955.500	955.500
Riesgos Laborales	1	31.200	31.200
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.733.200	1.733.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FULL TECHNOLOGY

J&A

NIT. 1.017.162.588-6

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito declara que:

- Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las Leyes: art. 8 numeral 1, literal d) Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en la Ciudad de Leticia, Amazonas a los 14 días del mes de Julio de 2026

El proponente:

JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZZ
C.C. 1.017.162.588
CALLE 7 N° 8-06
313-8654748
Fulltechnology2011@hotmail.com

47

FULL TECHNOLOGY

J&A

NIT. 1.017.162.588-6

Leticia, Amazonas 14 de julio de 2026

Señores

I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESUS

Ciudad

FORMATO DE DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Yo, **JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con el documento de identidad No. 1.017.162.588 , expedido en Medellín, obrando en representación legal de Full Technology J&A con NIT 1.017.162.588-6, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos de la entidad que represento provienen de las siguientes fuentes:
   - Venta de equipos de cómputo, aplicaciones y de oficina
   - Servicio Técnico profesional a Equipos de Computo
   - Venta de papelería
   - Prestación de servicios profesionales en sistemas y Telecomunicaciones
   - Venta e Instalación de circuitos de seguridad.

2. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los 14 días del mes de julio de 2026 en la ciudad de Leticia, Amazonas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
C.C / NIT 1.017.162.588 de Medellín

Referencia Bancaria

Lunes, 06 de julio de 2026

Señor(a)
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con CC 1017162588, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	94387578158	2012/09/04	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIGILADO

INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" NIT. 838000271-1	PROCESO INFERIOR A 20 SMMLV DE 2025 Dependencia: Rectoría **CONTRATO DE COMPRA No:003 DE 2025 (Julio 09 de 2025)**

FECHA DEL CONTRATO: 09 DE JULIO DE 2025

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS ".

CONTRATISTA: FULL TECHNOLOGY -J&A R/L JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ.

C.C/NIT No.: 1.017.162.588 de Medellín

OBJETO: COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE JORGE ELIECER GAITAN.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28´440.800), Mcte

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (03) DIAS HABILES

Entre los suscritos, **HELMUTH IVES RODRIGUEZ VILLAR**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.566.854 de Leticia, obrando en calidad de RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" de acuerdo con nombramiento realizado mediante Decreto 00073 del 01 de Febrero de 2024, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 1.017.162.588 de Medellín, representante legal de la empresa de FULL TECHNOLOGY -J&A., quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, y con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en La Ley, así como tampoco se encuentra en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE JORGE ELIECER GAITAN**. el cual se regirá por los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 4791 de 2008 y normas concordantes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que según estudio de conveniencia, documento que hace parte integral de este contrato, en las actuales circunstancias, se requiere la contratación para la COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE JORGE ELIECER GAITAN. . **2)** Que acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los

Elaboró: Ever Hincapie	Cargo: Aux. Admin I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:
Revisó: Maria Shirley Noriega Florez	Cargo: Asesora de Despacho SED	Firma:
Aprobó: Helmuth Ives Rodriguez Villar	Cargo: Rector I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Calle 6 Nro. 2-19 Barrio Gaitán E-mail:sagradocorazonleticia@gmail.com

artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, en el artículo 17 Régimen de contratación dice, si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con los dispuesto en el artículo.**3).** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, EL CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones. **4)** Que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA CON SUS ACCESORIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEDE JORGE ELIECER GAITAN.** En las condiciones y características anunciadas en los Estudios Previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

Item	DESCRIPCION 4 MEGAPIXELES IP	CANT	PRECIO UNIT	TOTAL
1	CD-IP-2CD1347G2-L Camara IP 4 Megapixel / ACUSENSE Lite (Detección de Movimiento en Humanos y Vehiculos) / Lente 2.8 mm / Luz Blanca 30 mts / Imagen a Color 24/7 / Exterior IP67 / WDR 120 dB / PoE / ONVIF / Detección de Movimiento	9	$ 490.000	$ 4.410.000
2	DS2CD1047G2HLIU Bala IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts IR + 30 mts Luz Blanca / Micrófono Integrado / ACUSENSE Lite / Exterior IP67 / WDR 120 dB / PoE / Micro SD / ONVIF	12	$ 520.000	$ 6.240.000
3	NVR 7732nxi-k4 12 Megapixel (4K) / 32 canales IP / AcuSense/ 4 Bahias de Disco Duro / HDMI en 4K	1	$ 2.900.000	$ 2.900.000
4	DISCO DURO DE 4 TERAS 3.5 7200RPM SATA WD 6GB/S 256MB CACHE	1	$ 750.000	$ 750.000
5	DS-3E1526P-EI/M Switch Gigabit PoE+ / No Administrable / 24 Puertos 10/100/1000 Mbps PoE+ / 2 Puertos SFP Uplink / 225 W	1	$ 1.850.000	$ 1.850.000
6	Caja de paso de 10x10 sellada para camaras	27	$ 15.000	$ 405.000
7	Caja de paso de 20x20 sellada para camaras	1	$ 60.000	$ 60.000
8	Organizadores de Red	1	$120.000	$ 120.000
9	Rack de pared 11 Ru con puerta metalica y llave	1	$750.000	$ 750.000
10	Regletas de energia para rack de 8 tomas naranjas	1	$ 150.000	$ 150.000
11	Patch cord de 50cm	32	$ 25.000	$ 800.000
12	Patch Panel de 24 puertos cat6	1	$230.000	$ 230.000

13	Ventilador de Rack 110v	2	$ 90.000	$ 180.000
14	Bandeja de Rack de 25 cm	1	$ 90.000	$90.000
15	Carreta de cable UTP cat 6 para exterior color negro	5	$540.000	$ 2.700.000
16	Paquete de amarre plastico x 100 unidades	2	$ 35.000	$ 70.000
17	Servicio de Instalacion de Camara de seguridad	20	$ 200.000	$4.000.000
18	Brazo extensor para camara	4	$150.000	$600.000
19	Mouse Inalambrico USB	1	$ 60.000	$ 60.000
20	CABLE HDMI DE 3 MTS 4k	1	$ 60.000	$ 60.000
21	Soporte para TV de 32-70" fijo	1	$160.000	$160.000
22	Tubo conduit SCH40 de 1/2" x 3 metros color gris el precio incluye instalacion	42	$17.000	$ 714.000
23	Tubo conduit SCH40 de 1" x 3 metros color gris el precio incluye instalacion	19	$ 32.000	$608.000
24	Curva SCH40 de 1/2" Gris	10	$2.500	$ 25.000
25	Curva SCH40 de 1" gris	8	$7.500	$ 60.000
26	Adaptador Terminal de 1/2" SCH40 gris	24	$ 1.800	$ 43.200
27	Adaptador Terminal de 1" SCH40 gris	12	$3.800	$ 45.600
28	Grape Metalica Doble Ala 1/2"	90	$2.000	$180.000
29	Grape Metalica Doble Ala 1"	60	$3.000	$180.000
			TOTAL:	**$ 28.440.800**

CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.- Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE. - **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; **2)** Pagar CUMPLIDAMENTE el Contrato de compra. **CLÁUSULA CUARTA**. VALOR. El valor total del presente contrato es por la suma **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28´440.800)**, Mcte suma que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el 100% al finalizar y suministrar los dispositivos y cableado que permitan el funcionamiento correcto del servicio, previa certificación por parte del supervisor y firma del contrato de compra, valor en el que se incluyen gravámenes **CLÁUSULA QUINTA**. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Las partes convienen en señalar como lugar de ejecución en la I.E. Sede Jorge Eliecer Gaitán y el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) días hábiles contado a partir del perfeccionamiento y expedición del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA**. APROPIACION PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 003 por valor **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28´440.800)**, en atención a la cantidad de recursos disponibles en los siguientes rubros:

Elaboró: Ever Hincapie	Cargo: Aux. Admin I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:
Revisó: María Shirley Noriega Florez	Cargo: Asesora de Despacho SED	Firma:
Aprobó: Helmuth Ives Rodríguez Villar	Cargo: Rector I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

2.1.2.1.1.4-3	Compra de Equipo Gratuidad Sede Jorge Eliecer Gaitán	$27´006.267.30
2.1.2.1.2.4-3	Material y suministro R. Gratuidad Sede Jorge Eliecer Gaitán	$1´434.532.70

Del presupuesto de vigencia fiscal 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Institución Educativa "Sagrado Corazón de Jesús". **CLÁUSULA SEPTIMA**. RELACIÓN LABORAL. -El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será asignado por el Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, y que estará encargado de la vigilancia, control y ejecución del contrato, previa notificación. **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS**. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, sin justa causa a juicio de la INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS", lo hará acreedor a la imposición de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La Liquidación de las multas la efectuará el supervisor, previa audiencia y resolución motivada, en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago. De no ser descontados oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento y hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en calidad de apremio y su imposición se hará mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA-** PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad administrativa del presente contrato, o por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que competen al CONTRATISTA se hará efectiva directamente, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESÚS", el valor de la sanción penal pecuniaria aquí prevista, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Institución Educativa, de lo adeudado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-** CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA**

Elaboró: Ever Hincapie	Cargo: Aux. Admin I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:
Revisó: María Shirley Noriega Florez	Cargo: Asesora de Despacho SED	Firma:
Aprobó: Helmuth Ives Rodríguez Villar	Cargo: Rector I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

Calle 6 Nro. 2-19 Barrio Gaitán E-mail:sagradocorazonleticia@gmail.com

SEGUNDA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante, **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en las demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**-TERMINACION UNILATERAL: EL CONTRATANTE, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Art. 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**- SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución y legalización deberán cumplirse los siguientes requisitos: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento e **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA** - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO

CORAZON DE JESUS", de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA**- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio y el Departamento del Amazonas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**- DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** la solicitud de necesidad de contratación y justificación de la misma, **2)** estudio previo, **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **4)** Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes Judiciales, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General, **5)** Registro Único Tributario expedido por la DIAN, **6)** propuesta, **7)** fotocopia de la cédula de ciudadanía y demás que cita el estudio previo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Leticia, Amazonas a los nueve (09), días del mes de julio de 2025.

CONTRATANTE

HELMUTH IVES RORIGUEZ VILLAR
Rector I.E. Sagrado Corazón de Jesús

CONTRATISTA

JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
C.C.1.017.162.588 de Medellín

INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" *NIT. 838000271-1*	PROCESO INFERIOR A 20 SMMLV DE 2025 Dependencia: Rectoría **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO 002 DE 2025** **(Junio 24 de 2025)**

FECHA DEL CONTRATO:	24 DE JUNIO DE 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS ".
CONTRATISTA:	FULL TECHNOLOGY -J&A R/L JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ.
C.C/NIT No.:	1.017.162.588 de Medellín
OBJETO:	SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SU SEDE
VALOR:	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($11'995.000.oo)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DIAS HABILES

Entre los suscritos, **HELMUTH IVES RODRIGUEZ VILLAR**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.566.854 de Leticia, obrando en calidad de RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS" de acuerdo con nombramiento realizado mediante Decreto 00082 del 21 de Diciembre de 2011, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número 1.017.162.588 de Medellín, representante legal de la empresa de FULL TECHNOLOGY -J&A., quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, y con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en La Ley, así como tampoco se encuentra en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SU SEDE**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 4791 de 2008 y normas concordantes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: **1)** Que según estudio de conveniencia, documento que hace parte integral de este contrato, en las actuales circunstancias, se requiere la contratación para la PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SU SEDE. **2)** Que acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, en el artículo 17 Régimen de contratación dice, si la:

cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con los dispuesto en el artículo.**3).** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, EL CONTRATANTE cuenta con la disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones. **4)** Que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el Decreto 1082 del 2015. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. OBJETO.- SERVICIO DE INTERNET SATELITAL DE ALTA VELOCIDAD PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS Y SU SEDE,, en las condiciones y características anunciadas en los Estudios Previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	**SERVICIO DE INTERNET SATELITAL - SEDE PRINCIPAL** Suministro mensual del servicio de internet de alta velocidad y baja latencia con satélites de órbita baja	575.000.00	6.325.000.00
8	**SERVICIO DE INTERNET SATELITAL - SEDE GAITAN,** Suministro mensual del servicio de internet de alta velocidad y baja latencia con satélites de órbita baja	575.000.00	4.600.000.00
2	MIKROTIK Hex Rb750gr3 5port Ethernet Gigabit Router	535.000.00	1.070.000.00
	TOTAL		**11.995.000.00**

CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.- Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE. - **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; **2)** Pagar CUMPLIDAMENTE el Contrato de Servicio. **CLÁUSULA CUARTA**. VALOR. El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($11´995.000.oo), suma que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, el 100% al finalizar y suministrar los dispositivos y cableado que permitan el funcionamiento correcto del servicio, previa certificación por parte del supervisor y firma del contrato de Prestación de Servicio valor en el que se incluyen gravámenes y **CLÁUSULA QUINTA**. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - Las partes convienen en señalar como lugar de ejecución en la I.E. Sagrado Corazón de Jesús y su sede y el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) días hábiles contado a partir del perfeccionamiento y expedición del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA**. APROPIACION PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 002 por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($11´995.000.oo) en atención a la cantidad de recursos disponibles en los siguientes rubros:

Elaboró: Ever Hincapie	Cargo: Aux. Admin I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:
Revisó: Maria Shirley Noriega Florez	Cargo: Asesora de despacho SED	Firma:
Aprobó: Helmuth Ives Rodriguez Villar	Cargo: Rector I.E. Sagrado Corazón de Jesús	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Calle 6 Nro. 2-19 Barrio Gaitán E-mail:sagradocorazonleticia@gmail.com

2.1.2.2.1.2.1.1-1	Servicios Publicos R. Balance Superavit Propios	3.906.582.01
2.1.2.2.1.2.1.1-1	Servicios Publicos R. Balance Superavit Propios	3.780.000.00
2.1.2.2.1.2.2.1-3	Servicios Publicos R. Balance Superavit Gratuidad Sede Principal Sagrado	2.088.417.99
2.1.2.2.1.2.3-3	Servicios Publicos R. Gratuidad Sede Jorge Eliecer Galtan	2.220.000.00

Del presupuesto de vigencia fiscal 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Institución Educativa "Sagrado Corazón de Jesús". **CLÁUSULA SEPTIMA**. RELACIÓN LABORAL. -El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA OCTAVA-** SUPERVISION. La Supervisión del presente contrato será asignado por el Rector de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, y que estará encargado de la vigilancia, control y ejecución del contrato, previa notificación. **CLÁUSULA NOVENA-MULTAS**. La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, sin justa causa a juicio de la INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS", lo hará acreedor a la imposición de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La Liquidación de las multas la efectuará el supervisor, previa audiencia y resolución motivada, en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de la mismas en el pago. De no ser descontados oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento y hasta por un monto máximo del treinta por ciento (30%) del valor del mismo, en calidad de apremio y su imposición se hará mediante Resolución motivada que se notificará personalmente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA-** PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad administrativa del presente contrato, o por incumplimiento parcial o total de las obligaciones que competen al CONTRATISTA se hará efectiva directamente, por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESÚS", el valor de la sanción penal pecuniaria aquí prevista, equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Institución Educativa, de lo adeudado al contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-** CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante Resolución debidamente motivada, que preste mérito ejecutivo, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme con las condiciones y términos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto la terminación unilateral e

inmediata del presente contrato en el estado en que se encuentre y la liquidación conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del contrato, ni tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en las demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**-TERMINACION UNILATERAL: EL CONTRATANTE, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, dar por terminado unilateral y anticipadamente el presente contrato, si se presentare cualquiera de los eventos previstos en el Art. 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**- SOLUCION DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA**- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA**- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución y legalización deberán cumplirse los siguientes requisitos: Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA** - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento e **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA** - INDEMNIDAD: Será obligación

del CONTRATISTA mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA "SAGRADO CORAZON DE JESUS", de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA**- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio y el Departamento del Amazonas. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA**- DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1)** la solicitud de necesidad de contratación y justificación de la misma, **2)** estudio previo, **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **4)** Certificado de antecedentes disciplinarios, Certificado de antecedentes Judiciales, Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General, **5)** Registro Único Tributario expedido por la DIAN, **6)** propuesta, **7)** fotocopia de la cédula de ciudadanía y demás que cita el estudio previo.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Leticia, Amazonas a los veinticuatro (24), días del mes de junio de 2025.

CONTRATANTE

HELMUTH IVES RORIGUEZ VILLAR
Rector I.E. Sagrado Corazón de Jesús

CONTRATISTA

JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ
C.C.1.017.167.568 de Medellin

55

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1017162588 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/05/2026 10:13 AM

Código Verificación: **BYZK9D2G67**

Válida hasta: **20/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

56

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:15 AM horas del 22/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1017162588**

Apellidos y Nombres: **RAMIREZ SANCHEZ JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

57

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/05/2026 10:05:53 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1017162588** y Nombre: **JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140646988** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

58

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:03 horas del 22/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1017162588,** Apellidos y Nombres **RAMIREZ SANCHEZ JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS**, con NIT **838000271-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

59

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296439990

PIB
10:04:06

Bogotá DC, 22 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES RAMIREZ SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1017162588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

60

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de mayo de 2026, a las 10:04:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1017162588
Código de Verificación	1017162588260522100443

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB